

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO  
DE ECONOMIA Y HACIENDAInspecciones-Administraciones  
de Aduanas e Impuestos  
Especiales

## ALICANTE

Desconocido el paradero del presunto inculpado en el expediente de falta reglamentaria, LITA, número 322/84, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto número 1814/1984, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero clase turismo, marca «Boge», matrícula HP-DC-811, intervenido en fecha 9 de octubre de 1984, por la presente queda notificado de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practicadas.

Alicante, 31 de octubre de 1984.—El Inspector-Administrador, P. D. (ilegible).—14.712-E.

Desconocido el paradero de Fraute Wierenga, presunto inculpado en el expediente de falta reglamentaria, LITA, número 305/84, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto número 1814/1984, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero clase turismo, marca «Citroën», matrícula WL-DZ-276, intervenido en fecha 2 de octubre de 1984, por la presente queda notificado de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practicadas.

Alicante, 31 de octubre de 1984.—El Inspector-Administrador, P. D. (ilegible).—14.711-E.

Desconocido el paradero de Armin Martner, presunto inculpado en el expediente de falta reglamentaria, LITA, número 329/84, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto número 1814/1984, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero clase turismo, marca «Ford Taunus», matrícula OG-CP-360, intervenido en fecha 19 de octubre de 1984, por la presente queda notificado de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles

al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practicadas.

Alicante, 31 de octubre de 1984.—El Inspector-Administrador, P. D. (ilegible).—14.710-E.

Desconocido el paradero de Manuel Simoes Patronilo, presunto inculpado en el expediente de falta reglamentaria, LITA, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto número 1814/1984, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero clase turismo, marca «Renault», 16, matrícula ED-8427, intervenido en fecha 3 de octubre de 1984, por la presente, queda notificado de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practicadas.

Alicante, 31 de octubre de 1984.—El Inspector-Administrador, P. D. (ilegible).—14.709-E.

Desconocido el paradero de Michel Ruckdeschel, presunto inculpado en el expediente de falta reglamentaria, LITA, número 310/84, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto número 1814/1984, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero clase turismo, marca «Ford Fiesta», sin placas de matrícula, intervenido en fecha 2 de octubre de 1984, por la presente queda notificado de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practicadas.

Alicante, 31 de octubre de 1984.—El Inspector-Administrador, P. D. (ilegible).—14.708-E.

Desconocido el paradero de propietario desconocido, presunto inculpado en el expediente de falta reglamentaria, LITA, número 308/84, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto número 1814/1984, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero clase turismo, marca «Talbot», 1.307 GLS, matrícula 495-ML-08, intervenido en fecha 1 de octubre de 1984, por la presente queda notificado de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1

de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practicadas.

Alicante, 31 de octubre de 1984.—El Inspector-Administrador, P. D. (ilegible).—14.707-E.

Desconocido el paradero de Roydon Meyer, presunto inculpado en el expediente de falta reglamentaria, LITA, número 315 de 1984, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto número 1814/1984, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero clase turismo, marca «Renault», 5 GTL, matrícula J-00945-N, intervenido en fecha 4 de octubre de 1984, por la presente queda notificado de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practicadas.

Alicante, 31 de octubre de 1984.—El Inspector-Administrador, P. D. (ilegible).—14.706-E.

Desconocido el paradero de Braun Robinson, presunto inculpado en el expediente por falta reglamentaria, LITA, número 328/84, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto número 1814/1984, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero clase remolque, marca «Parker Trailers», matrícula 22627 AND, intervenido en fecha 18 de octubre de 1984, por la presente queda notificado de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles, al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practicadas.

Alicante, 31 de octubre de 1984.—El Inspector-Administrador, P. D. (ilegible).—14.705-E.

Desconocido el paradero del presunto inculpado en el expediente por falta reglamentaria, LITA, número 295/84, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto número 1814/1984, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero clase turismo, marca «Saab», matrícula SX-628-B, intervenido en fecha 24 de septiembre de 1984, por la presente queda notificado de que,

a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles, al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practicadas.

Alicante, 31 de octubre de 1984.—El Inspector-Administrador, P. D. (ilegible).—14.704-E.

Desconocido el paradero de Michael Hohn Cousine, presunto inculcado en el expediente por falta reglamentaria, LITA, número 304/84, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto número 1814/1964, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero clase turismo, marca «Citroën», matrícula GKN-956-N, intervenido en fecha 27 de septiembre de 1984, por la presente queda notificado de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practicadas.

Alicante, 31 de octubre de 1984.—El Inspector-Administrador, P. D. (ilegible).—14.703-E.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

### Dirección General de Inspección del Consumo

*Resolución sobre el expediente número 232/1984 del Registro General, seguido contra la Entidad «Euroauto, S. A.», por irregularidades en triángulos de preseñalización, actualmente en ignorado paradero*

Visto el expediente número 28/622/83-B, de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, contra «Euroauto, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Deogracias, 11, de Madrid, por infracción a la disciplina del mercado en materia de irregularidades en triángulos de preseñalización, que aquella eleva con propuesta de sanción, asignándose en la Subdirección General de Normativa y Procedimientos el número 232/1984 del Registro General, y

Resultando probado, y así se declara, que en la inspección practicada por funcionarios de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Valladolid, con fecha 18 de abril de 1983, en el establecimiento de don Florencio Pinacho, sito en la calle Cardenal Torquemada, número 44, de Valladolid, y recogida en el acta número 1692, se comprobó que tenía en existencias para su venta al público triángulos de preseñalización de averías sin la preceptiva contrasena de homologación, habiendo sido proporcionados dichos triángulos por «Suministros Paunero», con domicilio en la calle Portillo de Balboa, número 17, de Valladolid, conformándose, según albarán número 168 de 3 de febrero de 1983, que a su vez los había recibido de «Euroauto, S. A.»;

Resultando que tramitado el expediente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Entidad expedientada

alega que el albarán número 168, de fecha 3 de febrero de 1983, no es un albarán de entrega sino una nota de abono. Que en esa fecha no han vendido triángulos a «Suministros Paunero» sino que le han hecho un abono por devolución de dicho material. Que los mencionados triángulos los suministraron a principios del año 1982 cuando no existía ninguna Ley de homologación. Que desde hace cerca de un año ni venden ni tienen en stock ningún tipo de triángulos de averías, ya que sólo venden recambios de automóviles y no accesorios. Que una nota de abono de triángulos de la firma «Suministros Paunero» no demuestra que los triángulos encontrados en el establecimiento de don Florencio Pinacho sean los suyos;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen infracción administrativa en materia de disciplina del mercado prevista en los apartados 12 y 18 del artículo 3.º del Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre, que define como tal el incumplimiento de las disposiciones referentes a normalización comercial en cuanto se refieren a los bienes o mercancías que se produzcan o circulen dentro del mercado interior (apartado 12) y, en general, toda inobservancia, irregularidad o negligencia en el cumplimiento de las disposiciones administrativas dictadas en materia de ordenación de precios y de disciplina del mercado (apartado 18) en relación con la Orden de 24 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 47, de 7 de marzo), que se refiere a la aplicación de normas sobre homologación de triángulos de preseñalización, y que de la mencionada infracción es responsable en concepto de autor la Entidad encartada «Euroauto, Sociedad Anónima»;

Considerando que la citada infracción administrativa debe ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º del Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre), cuya sanción viene atribuida a la Dirección General de Inspección del Consumo, en virtud de la competencia conferida por los artículos 15 y 18 del Real Decreto 2924/1981, de 4 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 14), y artículo 6.º, número 2, del citado Decreto 3052/1966;

Considerando que no modifican la anterior calificación y subsiguiente declaración de responsabilidad las alegaciones que formula la Entidad encartada, porque a partir del 24 de junio de 1975, según establece la Orden antes mencionada en el primer considerando de esta resolución, los fabricantes nacionales de triángulos de preseñalización deberán homologar los tipos que fabriquen;

Vistos los preceptos legales citados y demás concordantes de general y especial aplicación, la Dirección General de Inspección del Consumo, acuerda:

Imponer a «Euroauto, S. A.», la sanción de multa de 30.000 pesetas.

Conforme a lo previsto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra esta resolución que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo, en el plazo de quince días hábiles, computados a partir del siguiente al de su notificación.

Madrid, 27 de septiembre de 1984.—El Director general, Juan Ponz Marin.—13.932-E.

*Resolución sobre el expediente número 282/84 del Registro General, seguido contra la Entidad «Antonio Goñi, S. A.», por irregularidades en el etiquetado y fraude en la calidad de mostaza y salsa de tomate, actualmente en ignorado paradero*

Visto el expediente número 28/806/83-C, de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, contra «Antonio Goñi, Sociedad Anónima», con domicilio en la carretera del Plantío a Majadahonda, ki-

lómetro 1,100, Majadahonda (Madrid), por infracción a la Disciplina del Mercado en materia de irregularidades en el etiquetado y fraude en la calidad de mostaza y salsa de tomate, que aquella eleva con propuesta de sanción, asignándose en la Subdirección General de Normativa y Procedimientos el número 282/84 del Registro General; y;

Resultando probado y así se declara:

1.º Que en inspección practicada por funcionarios de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Granada, con fecha 11 de mayo de 1983, en el Autoservicio «Casa Ninguno», sito en la calle Mirlo, número 2, de Granada, se procedió a la toma de muestras de forma reglamentaria de botes de mostaza en envases de plástico endurecido de color amarillo en los que aparece litografiada la siguiente leyenda: «Mostaza extra - Peso Neto 300 gramos. Fabricante núm. 48.174-R.D.G.S. 26-171/m - Composición: Mostaza, vinagre, sal, azúcar, especias y condimentos. Distribuido por «Antonio Goñi, S. A.», Madrid - Uncle William Mild Yellow Salad Style». Efectuado el análisis inicial por el Centro de Investigación y Control de Calidad del Ministerio de Sanidad y Consumo, con fecha 22 de septiembre de 1983, arrojó el siguiente resultado según boletín de análisis 15/004/00247: «La muestra analizada no cumple la legislación vigente de etiquetado, pues carece de la identificación de fabricante. Contiene colorantes y conservadores que no declara en la etiqueta. El peso neto es inferior al declarado en un 8,66 por 100.» No fue solicitada la práctica de análisis contradictorio.

2.º Que en inspección practicada por funcionarios de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Cádiz, con fecha 27 de mayo de 1983, en la tienda de Ultramarinos «Miña Terra», sita en la calle Cristóbal Colón, número 7-9, de Cádiz y recogida en acta número 414, se procedió a la toma de muestras de forma reglamentaria de mostaza envasada en botes de plástico en los que se puede leer los siguientes datos: «Uncle William. — Mostaza Extra. Peso Neto 298 gramos. — Origen USA. Composición: Mostaza, vinagre, sal, azúcar, especias y condimentos. Distribuido por «Antonio Goñi, S. A.», Madrid.»

Del Análisis inicial practicado por el Centro de Investigación y Control de Calidad del Ministerio de Sanidad y Consumo en fecha 22 de septiembre de 1983, núm. boletín de análisis 15/004/00267, se dedujo que la muestra de mostaza analizada carecía en su etiquetado de registro de Sanidad Industrial, contenía colorantes y conservadores que no se declaraban en la relación de ingredientes y el peso neto era inferior al declarado en un 5 por 100. No fue practicado análisis contradictorio.

3.º Que en inspección practicada por funcionarios de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Jaén, con fecha 14 de junio de 1983, en el comercio de alimentación propiedad de don Juan Manuel Chovas Sánchez, sito en la calle Feria, número 24, de Beas de Segura (Jaén), y recogida en acta número 5653, se procedió a la toma de muestras de forma reglamentaria de botes de Catsup troquelados con la siguiente leyenda: «Uncle William. Peso neto 300 gramos. Distribuido por «Antonio Goñi, S. A.», Madrid-Catsup (tomate) - Composición: Tomate, azúcar, vinagre, sal, especias y condimentos». Analizada una de ellas por el Centro de Investigación y Control de Calidad del Ministerio de Sanidad y Consumo en fecha 26 de septiembre de 1983, se obtuvo el siguiente resultado, según boletín de análisis número 15/004/00271: «La muestra de salsa de tomate Catsup analizada carece en su etiqueta de la identificación de la fabricación y contiene conservadores que no declara en la misma». No hizo uso del derecho que le asistía a la práctica de análisis contradictorio.

4.º Que en inspección practicada por funcionarios de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Navarra, con fecha 20 de junio de 1983, en el Autoservicio «Baquedano», propiedad de don Francisco Javier Baquedano, sito en la calle González Tablas, número 1, de Pamplona (Navarra), y recogida en acta número 33749, se procedió a la toma de muestras de forma reglamentaria de botes de mostaza de plástico de color amarillo que llevan litografiada la siguiente leyenda: «Mostaza Extra - Peso neto 298 gramos. Origen USA - Composición: Mostaza, sal, vinagre, azúcar, especias y condimentos. Distribuido por "Antonio Goñi, S. A.", R.G.D.S. 26 - 317/M - Fabricante número 48174 - Madrid». Del análisis inicial, practicado por el Centro de Investigación y Control de Calidad, del Ministerio de Sanidad y Consumo, en fecha 11 de octubre de 1983, número de boletín de análisis 15/004/00281, se dedujo que la muestra de mostaza analizada contenía conservadores que no se declaran en la etiqueta. No fue practicada la práctica de análisis contradictorio.

Resultando que la Entidad encartada ha sido sancionada en varias ocasiones, en expedientes 28/378/83-A, 28/609/83-A, 28/817/83-A, 28/906/83-A, 28/016/83-B, 28/272/83-B, 28/421/83-B y 28/1857/83-B, por defecto en el etiquetado de mostaza, arroz defectuoso, defecto en el etiquetado de almejas, fraude en la calidad de mostaza, irregularidades en el etiquetado de conservas vegetales;

Resultando que tramitado el expediente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Entidad expedientada no hizo alegación alguna al pliego de cargos y propuesta de resolución que le fueron debidamente notificados;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen infracción administrativa en materia de Disciplina del Mercado prevista en los apartados 9, 11 y 12 del artículo 3.º del Decreto 3052/86, de 17 de noviembre, que define como tal el fraude en la calidad (apartado 9), el fraude en la elaboración de productos sujetos a reglamentación técnico-sanitaria, cuando su composición no se ajuste a las normas exigidas por aquella (apartado 11), el cumplimiento de las disposiciones referentes a normalización comercial en cuanto se refieran a los bienes o mercancías que se produzcan o circulen dentro del mercado interior (apartado 12), en relación con el artículo 8 de la Orden de 26 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 293 de 7 de diciembre), que establece que en los envases de condimentos y especias deberá figurar, entre otros datos, el número de Registro de la Dirección General de Sanidad, y con el Real Decreto 2420/1978, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre), que en su artículo 18 establece que las conservas vegetales deberán llevar en sus envases o etiqueta, entre otros datos, la relación de aditivos e identificación de la fabricación o fecha de envasado o elaboración, y con lo dispuesto en el capítulo XXIV, Sección 6.ª, epígrafe 3.24.76, y capítulo XXXI, Sección 2.ª, epígrafe 4.31.11 del Código Alimentario Español aprobado por Decreto 2484/87, de 21 de septiembre, que define la salsa de tomate y establece la obligación de especificar en los envases los colorantes adicionales; y que de la mencionada infracción es responsable en concepto de autor la Entidad encartada «Antonio Goñi, S. A.»;

Considerando que la citada infracción administrativa debe ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º del Decreto 3052/1986, de 17 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 15 de diciembre), cuya sanción viene atribuida a la Dirección General de Inspección del Consumo, en virtud de la competencia conferida por los artículos 15 y 18 del Real Decreto 2924/1981,

de 4 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 14), y artículo 6, número 2, del citado Decreto 3052/1986;

Considerando que la anterior calificación y subsiguiente declaración de responsabilidad no ha sido desvirtuada con alegación alguna por parte de la razón social encartada, por lo que su incomparecencia en los diversos trámites de audiencia concedidos en el procedimiento debe ser interpretada, conforme al aforismo clásico «silentio fit ratihabitio», como aceptación de los cargos imputados;

Vistos los preceptos legales citados y demás concordantes de general y especial aplicación, la Dirección General de Inspección del Consumo acuerda:

Imponer a «Antonio Goñi, S. A.», la sanción de multa de 60.000 pesetas.

Conforme a lo previsto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la anterior resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo en el plazo de quince días hábiles computados a partir del siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, 22 de octubre de 1984.—El Director general, Juan Ponz Marín.—25.847.

## CATALUÑA

### Servicios Territoriales de Industria

#### TARRAGONA

A los efectos previstos en la Ley 10/1966, y en los Decretos del Ministerio de Industria y Energía 2617 y 2619/1986, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación eléctrica siguiente:

Asunto: LAT-5024 a 25 KV unión líneas de U. Laboral con Valls.

Peticion: «ENHER», paseo de Gracia, 132, Barcelona.

Instalación: Línea aérea y subterránea para el transporte de energía eléctrica a 25 KV, con conductor de aluminio-ace-ro de 43,1 milímetros cuadrados de sección y 70 metros de longitud en línea aérea y de 116,2 milímetros cuadrados de sección y 620 metros de longitud en línea subterránea, desde el apoyo T.9 hasta el T.5.

Presupuesto: 175.950 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tarragona.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la zona que atraviesa.

Se solicita: Autorización administrativa y declaración de utilidad pública.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán consultar el proyecto en cuestión y presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, por duplicado, en estos Servicios Territoriales, calle Castellarnau, número 14, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Tarragona, 17 de octubre de 1984.—El Ingeniero Jefe, J. R. Dueso i Parache.—6.123-7.

A los efectos previstos en la Ley 10/1966 y en los Decretos del Ministerio de Industria y Energía 2617 y 2619/1986, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación eléctrica siguiente:

Asunto: LAT-5025 a 25 KV, LT 46 línea XV del polígono industrial Riu Clar.

Peticionario: «ENHER», paseo de Gracia, 132, Barcelona.

Instalación: Línea aérea para el transporte de energía eléctrica a 25 KV, con conductor de aluminio-ace-ro de 43,1 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 195 metros, desde el apoyo T.13 al P.3.

Presupuesto: 49.729 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tarragona.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a un sector del polígono industrial Riu Clar.

Se solicita: Autorización administrativa y declaración de utilidad pública.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán consultar el proyecto en cuestión y presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, por duplicado, en estos Servicios Territoriales, calle Castellarnau, número 14, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Tarragona, 17 de octubre de 1984.—El Ingeniero Jefe, J. R. Dueso i Parache.—6.124-7.

## EXTREMADURA

### Consejería de Industria y Energía

#### BADAJOS

#### Servicios Territoriales

Autorizaciones administrativas y declaraciones en concreto de utilidad pública de instalaciones eléctricas

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1986 y artículo 10 del Decreto 2619/1986, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

Domicilio: Parque de Castelar, 2, Badajoz.

Línea eléctrica:

Expediente número 01.788/11.761.

Origen: Apoyo metálico línea a Ruiz de Alda.

Final: Centro de transformación «San Antonio».

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,48.

Tensión de servicio: 5-20 KV.

Conductores: Aluminio 3 (1 por 95) milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Calle San Antonio, en Montijo.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 5-20/0,22-0,127 KV.

Finalidad de la instalación: Interconexión entre centro de transformación con reforma de centro de transformación «San Antonio».

Línea eléctrica:

Expediente número 01.788/11.762.

Origen: Centro de transformación «San Antonio».

Final: Centro de transformación «Molino».

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,5.

Tensión de servicio: 5-20 KV.

Conductores: Aluminio 3 (1 por 95) milímetros cuadrados de sección.

Emplazamiento: Travesía Concepción Arénal, en Montijo.

Finalidad de la instalación: Interconexión centros y reforma centro de transformación «Molino».

Total presupuesto: 8.780.540 pesetas.  
Procedencia de los materiales: Nacional.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, 11, 1.ª planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 25 de octubre de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial, Carlos Villalón Dávila.—6.067-14.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».  
Domicilio: Parque de Castelar, 2, Badajoz.

Línea eléctrica:

Expediente: 01.789/11.757.

Origen: Apoyo final de línea a Alcazaba.  
Final: Centro de transformación número 1.

Tipo: Subterránea.  
Longitud en kilómetros: 0,410.  
Tensión de servicio: 28 KV.  
Conductores: Aluminio 3 (1 por 95) milímetros cuadrados de sección.  
Emplazamiento: Frente Mercado en Guadiana del Caudillo.  
Finalidad de la instalación: Interconexión centros y reforma C. T. 1.

Línea eléctrica:

Expediente: 01.788/11.758.

Origen: Centro de transformación número 1.  
Final: Centro de transformación «Los Millares».

Tipo: Subterránea.  
Longitud en kilómetros: 0,508.  
Tensión de servicio 28 KV.  
Conductores: Aluminio 3 (1 por 95) milímetros cuadrados de sección.  
Emplazamiento: Junto barriada Los Millares.

Finalidad de la instalación: Interconexión centros y reforma C. T. «Los Millares».

Total presupuesto: 11.247.430 pesetas.  
Procedencia de los materiales: Nacional.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, 11, 1.ª planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 25 de octubre de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial, Carlos Villalón Dávila.—6.068-14.

## CACERES

### Servicios Territoriales

El Servicio Territorial de Cáceres, de la Consejería de Industria y Energía de la Junta Regional de Extremadura, hace saber que han sido otorgados los permisos de investigación que a continuación se relacionan, con expresión de número,

nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.344. «Nina». Sección C. 94. Benquerencia, Salvatierra de Santiago, Torre de Santa María, Valdefuentes y Zarza de Montánchez.

9.434. «Neptuno». Sección C. 74. Casas de Millán.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 26 de septiembre de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial, P. A., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Luciano Iscar Sánchez.—13.264-E

## COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

### Consejería de Industria y Energía

#### Delegaciones Territoriales

#### BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias: R. I. 2.716, expediente 39.701, F. 1.653.

Peticionario: «Iberduero, S. A.» (Delegación de Burgos).

Objeto de la instalación: Modificación de un tramo aéreo y construcción de otro subterráneo de la línea a 13,2 KV, industrial V, a la altura del complejo benéfico «Fuentes Blancas», para no interferir en la nueva autopista enlace A-1 Burgos-Este y N-120, suprimiendo un tramo aéreo.

Características principales:

Modificación línea aérea de A. T. a 13,2 KV, industrial V, de 132 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en apoyo actual de paso aéreo a subterráneo a C. T. «Complejo Benéfico Fuentes Blancas», y final en apoyo metálico a colocar en fin de la línea aérea.

Línea subterránea de A. T. a 13,2 KV, de 359,50 metros de longitud, con origen en apoyo metálico, final de la línea aérea con paso a subterránea y final en centro de transformación actual «Fuentes Blancas-Subnormales».

Presupuesto: 2.567.382 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, número 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 25 de septiembre de 1984.—El Delegado Territorial, Eduardo de la Orden.—5.423-15.

#### SORIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de línea a 20 KV. «Vinuesa-El Quintanar» y derivaciones a CC. TT. actuales, cuyas caracte-

ísticas principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Iberduero, S. A.».  
b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Vinuesa-El Quintanar.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro eléctrico de la zona.

d) Características principales: Línea aérea a 20 KV, con origen en el apoyo número 21 de la línea «Urbana», de Vinuesa y final en el apoyo de doble amarre a la altura de la casa forestal de El Quintanar, con derivaciones a los centros de transformación «Dominguez», «Chalets», «Seminario», longitud, 6.181 metros la línea general y 444 metros las derivaciones, apoyos de hormigón y metálicos, conductores de aluminio-acero, LA-56, y aislamiento suspendido de vidrio.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 10.619.319 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sito en el edificio administrativo múltiple de Soria (calle Los Linajes, 1), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Soria, 4 de octubre de 1984.—El Delegado Territorial, Abelardo Modrego Val. 5.455-15.

## ENTE PUBLICO RADIOTELEVISION ESPAÑOLA

Resolución del Ente Público Radiotelevisión Española por la que se hace pública la adjudicación del concurso de adquisición de accesorios para magnetoscopios «Bosch» BCN-100, con destino a «TVE, Sociedad Anónima».

La Dirección General del Ente Público RTVE, a propuesta de su Mesa de Contratación, ha resuelto adjudicar a la firma «Pihor Electrónica, S. A.», el concurso de adquisición de accesorios para magnetoscopios «Bosch» BCN-100, con destino a «TVE, S. A.», por un importe de pesetas 18.499.000.

Madrid, 11 de octubre de 1984.—El Secretario general, Eduardo Gorostiaga—14.529-E.

Resolución del Ente Público Radiotelevisión Española por la que se hace pública la adjudicación del concurso para la adquisición de equipamiento con destino al Departamento de Periodismo Electrónico de los Servicios Informativos de «TVE, Sociedad Anónima».

La Dirección General del Ente Público Radiotelevisión Española, a propuesta de su Mesa de Contratación, ha resuelto adjudicar la partida 1, a la firma «Pihor Electrónica, S. A.», por un importe de 508.000 pesetas; las partidas 2, 3, y 4, a la firma «Meditel, S. A.», por un importe total de 2.193.000; la partida 5, a la firma «Telco Electronics, S. A.», por un importe de 482.000 pesetas; la partida 7, a la firma «Ceproma», por un importe de 4.262.600 pesetas; las partidas 8 y 10, a la firma «Servicios Auxiliares de Iluminación, Sociedad Anónima», por un importe total de 1.419.870 pesetas; la partida 9, a la firma «Moncada y Lorenzo, S. A.», por un importe de 3.303.000 pesetas, y la partida 11, a la firma «Philips Ibérica, S. A. E.», por un importe de 1.396.000 pesetas; todo ello del concurso para la adquisición de equipamiento con destino al Departamento de Periodismo Electrónico de los Servicios Informativos de «TVE, S. A.».

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario general, Eduardo Gorostiaga—14.535-E.